



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, nueve de marzo de dos mil veintidós

Tipo de proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00059-00
Accionante (s):	JESÚS ANTONIO PINO PALACIOS CC- 11.797.646
Accionado (s):	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL), representada legalmente por su Director o quien haga sus veces.
Asunto:	INADMITE TUTELA
Apoderado:	ALFREDO FRANCISCO LANDINEZ MERCADO

Estando para ser admitida la presente acción de tutela, la misma es radicada por el **Dr. ALFREDO FRANCISCO LANDINEZ MERCADO** quien dice actuar en representación de **JESÚS ANTONIO PINO PALACIOS**, sin que se observe el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 del decreto 2591 de 1991, ni por la Corte Constitucional respecto a la agencia oficiosa o que se acredite la calidad de abogado con poder para ejercer acciones judiciales en nombre de terceras personas.

*“..**ARTICULO 10. LEGITIMIDAD E INTERES.** La acción de tutela podrá ser ejercida, en todo momento y lugar, por cualquiera persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por sí misma o a través de representante. Los poderes se presumirán auténticos.*

También se pueden agenciar derechos ajenos cuando el titular de los mismos no esté en condiciones de promover su propia defensa. Cuando tal circunstancia ocurra, deberá manifestarse en la solicitud.

También podrá ejercerla el Defensor del Pueblo y los personeros municipales”

Por lo tanto previo a darle trámite a esta acción constitucional el doctor **LANDINEZ MERCADO** deberá acreditar su condición de abogado y el poder que se le confiera para actuar o si pretende actuar como agente oficioso deberá indicarlo de manera expresa y demostrar las circunstancias por las cuales el señor **PINO PALACIOS** no se encuentra en condiciones de radicar personalmente la tutela.

Para que enmiende tales falencias se le conceden tres (3) días hábiles, so pena de que la acción de tutela sea rechazada.

CÚMPLASE:

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO
Juez